



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Teodulio de Jesús Bernal Álvarez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00123 00
Interlocutorio	148
Asunto	Accede a solicitud y nombra curador

Solicita el Dr. Jhon Jairo Gómez Amaya, a través de memorial presentado en el proceso de la referencia, en el cual fue nombrado como abogado en solicitud de amparo de pobreza, que no es posible cumplir con lo ordenado en el auto del 13 de julio de 2023, toda vez que ha radicado en este mismo Despacho, un proceso de pertenencia, dónde uno de los demandados es el señor Teodulio de Jesús Bernal Álvarez, quien es el solicitante del amparo de pobreza.

De la tal manera, es una justa causa la manifestada por el Dr. Gómez Amaya y por tanto, se accede a removerlo del cargo para el cual fue nombrado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: Remover al Dr. Jhon Jairo Gómez Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563 y T.P. 225.179, quién fue designado como abogado dentro del presente proceso, por las razones expuestas en esta providencia

SEGUNDO: Designar como abogado en amparo de pobreza al Dr. Giovani Carvajal Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1036927991 y T.P. 223.214 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la circular 7 N° 66b – 45, Medellín, teléfono: 3136428346, correo electrónico gcarvajal6@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 039, fijado el día 15 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria